

Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385 – 1387)

Manuel González Jiménez *

En el breve y malogrado reinado de Juan I de Castilla hay dos momentos especialmente dramáticos: el desastre de Aljubarrota, en 1385, frente a las tropas de don Juan, maestre de Avís, y la invasión inglesa, en el verano de 1386. Ambos son acontecimientos de relieve internacional, bien estudiados y conocidos por los historiadores. En honor de mi querido amigo y compañero, el profesor Humberto Carlos Baquero Moreno, publico una breve serie de documentos andaluces que se refieren a estos dos episodios bélicos, en la certeza de que serán apreciados por quienes se interesen en la historia de estos dramáticos años. Todos ellos proceden del Archivo Municipal de Carmona (Sevilla). Algunos son absolutamente inéditos; otros, en cambio, los di a conocer en extracto hace algunos años¹, si bien se publican ahora por primera vez..

La primera noticia directa sobre el conflicto castellano-portugués es una carta de Juan I, dada en Zamora, en julio de 1385, antes de iniciar la campaña que culminaría en la batalla de Aljubarrota. En ella rey habla de sus derechos al trono portugués y de su disposición a entrar en aquel reino *“por nuestro cuerpo”* para hacer valer sus derechos. Se trata de una carta dirigida al concejo de Sevilla de la que se envió copia a Carmona. El documento no figura en mi *Catálogo*. Se publica ahora por primera vez (Ver Apéndice I).

El siguiente documento es del 30 de enero de 1386. Se trata de una carta de don Pedro, arzobispo de Sevilla, dirigida al concejo de Carmona dándole noticias sobre la guerra. En ella alude a la existencia de rumores de que el condestable don Nuño Álvarez Pereira se disponía a atacar Aroche o Mora (en estos momentos en poder de Castilla) y ordena que las milicias concejiles estuviesen prestas a unirse a las de Sevilla para rechazar a los portugueses².

De mayo de este mismo año es otra carta, esta vez del concejo de Sevilla, en que ordena a Carmona que estuviese dispuesta a hacer frente a los *chamorros* que, según noticias llegadas de Moguer, se disponían a atacar el Aljarafe³. La inminencia de una invasión portuguesa está presente en una carta de Juan I, del 2 de junio de 1386, al concejo de Carmona en la que informa a la villa de la llegada a Andalucía de tropas reales enviadas para defender este sector de la frontera (Véase Apéndice II)⁴. El siguiente documento es del 14 de septiembre de 1386. Para entonces ya se había producido el desembarco en La Coruña de las tropas de Juan de Lancáster, duque de Gante. En dicha carta, el rey anunciaba los preparativos para recuperar la Coruña al tiempo que convocaba Cortes en Ávila (Ver Apéndice III).

La tan anunciada invasión portuguesa debió producirse a finales de septiembre de 1386, ya que en una carta dirigida a Carmona por don Pedro, arzobispo de Sevilla, por don Juan Pérez de Guzmán, conde de Niebla y adelantado mayor de la frontera, y por el propio concejo sevillano, se daba noticia de una entrada de los portugueses por Jerez de los Caballeros y

* Universidad de Sevilla.

¹ Cf. M. González Jiménez, *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona. I: 1249.1274*. Sevilla, 1976.

² *Catálogo*, n. 63.

³ *Catálogo*, n. 67.

⁴ *Catálogo*, n. 68.

Badajoz, al tiempo que se les ordenaba que estuviesen listos para salir a rechazar el ataque en cuanto se lo comunicasen⁵. La participación de Carmona en este reclutamiento se cifró en 27 caballeros, para completar los mil que el rey había ordenado reunir en Andalucía⁶.

La amenaza portuguesa persistía a comienzos de 1387, como se evidencia por una carta del concejo de Carmona en respuesta a otra del arzobispo de Sevilla en la que éste les informaba sobre la marcha de la guerra (Apéndice IV)⁷.

Hay más documentos en el Archivo Municipal de Carmona referentes a la guerra con Portugal y con sus aliados los ingleses. Se trata de una riquísima información de carácter fiscal: concesión al rey de un préstamo de 40.300 mrs. para la financiación de la guerra⁸; cobro de las seis monedas probadas en la Cortes de Valladolid de 1385, de la alcabala del diezmo que se cobraba para pagar los sueldos de los hombres de armas enviados servicio del rey y de los 10.000 mrs. solicitados por Juan I en 1386 a la tierra de Carmona⁹; mandato de Juan I para que la villa entregase al conde de Niebla 55.216 mrs. para pagar a la gente de armas reclutadas por éste según lo dispuesto en las Cortes de Segovia de 1386¹⁰ y pagos similares, sobre las alcabalas de la villa, a otros capitanes como Gonzalo Rodríguez de Sousa¹¹ y el cobro de los 1.400 francos de oro que cupieron a Carmona y a su tierra en el préstamo aprobado en las Cortes de Briviesca de 1387¹².

Documentos

I

[1386], junio, 2. Castrojeriz

Juan I comunica al concejo de Carmona la llegada a Andalucía de las tropas de los maestros de Santiago y Alcántara, y de los mariscales Garci González de Herrera y Diego Fernández, con el encargo de defender esta frontera contra las tropas del Maestre de Avis.

A. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIII-XIV.

Don Jobán, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, de Jahén, de Murcia, del Algarue, de Algeçiras e sennor de Vizcaia, al conçejo e alcaldes e alguazil e ofiçiales e omes buenos de Carmona, salud e graçia commo aquéllos de quien fiamos.

Fazemos vos saber que nos auemos auido por nueuas çiertas quel traydor del maestre d'Auís e los otros traydores rebeldes que son en los nuestros regnos de Portugal se aperçiben para

⁵ *Catálogo*, n. 71. El aviso para la movilización de las tropas concejiles llegó a Carmona pocos días después, como se deduce de una carta enviada por el arzobispo de Sevilla al concejo carmonés anunciando la llegada a la villa de don Fernán Martínez, el arcedianos de Écija, para tratar de asuntos relacionados con el servicio del rey y la guarda de esta tierra. *Ibid.*, n. 72.

⁶ Carta del arzobispo don Pedro al concejo de Carmona, fechada posiblemente en el mes de octubre de 1386. *Catálogo*, n. 75.

⁷ *Catálogo*, n. 83.

⁸ *Catálogo*, n. 64.

⁹ *Catálogo*, n. 77.

¹⁰ *Catálogo*, nn. 78, 84, 88, 89, 94. En el pedido aprobado por las Cortes de Segovia de 1386 cupieron a Carmona y su tierra 60.450 mrs. *Ibid.*, n. 105.

¹¹ *Catálogo*, nn. 86, 87, 90, 91, 95.

¹² *Catálogo*, n. 105.

fazer algunt danno sy pudiesen en los nuestros regnos. E nos sobre esto auemos ordenado de anbiar a esa frontera a los maestros de Santiago e de Alcántara e a Garçi Gonçález de Herrera e Diego Fernández, nuestros mariscales, con çierta gente d'armas, los quales somos cierto que farán todo lo que deuieren por nuestro seruiçio.

Porque vos rogamos e mandamos que, asy como siempre bien e lealmente amastes nuestro seruiçio e auedes trabajado para nos servir, que lo querades asy fazer con amor agora e de aquí adelante. E sy sopiéredes que esa conpanna quiere fazer alguna entrada en esa partida, que aperçibades toda vuestra tierra, asy los caualleros e escuderos commo todos los otros, en la manera que cunple a nuestro seruiçio, e con los maestros de Santiago e de Alcántara e con los dichos mariscales e con todos los otros nuestros seruidores pongades el mejor recabdo que ser pudiere e querades dar a entender la naturaleza que auedes con nos. Ca bien sabedes qué conpannas e quáles son las que pueden venir con aquel traydor, e sería grant vergonna a nos e a todos los buenos, commo y sodes, que ellos ouiesen lugar de fazer danno en la nuestra tierra. E sed çiertos que nos vos lo gradesçeremos con muchas merçedes a todos e a cada vnos de uos lo que por nuestro seruiçio feziéredes. E fiamos por la merçed de Dios que nuestros fechos serán sosegados muy laynal, segunt cunple a nuestra honrra e de los nuestros reynos. E sy aquel traydor quisiere perseuerar en fazer danno en los nuestros reynos, seremos allá con todo nuestro poder e él fará penitencia de quanto yerro tiene fecho a Dios e a nos. E de todo lo que fiziérades en esta razón e ordenárades, luego nos lo fazet saber, e tener vos lo hemos en seruiçio sennaladamente.

Dada en Castroxeriz, dos días de junio.

Yo el rey.

II

[1386, junio. Zamora]¹³

Juan I de Castilla informa al concejo de Sevilla sobre los preparativos de la guerra de Portugal y del desembarco de los ingleses en la Coruña.

B. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIII y XIV. Copia coetánea.

Don Jobán, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, de Jahén, de Murçia, del Algarue, de Algeçiras e sennor de Vizcaia, a los alcaaldes e alguazil e veynte e quatro caualleros e omes bonos del conçejo de la muy noble çibdat de Seuilla, salut commo aquellos a quien mucho fiamos.

Bien sabedes en commo por otras nuestras cartas vos enbiamos dezir de la nuestra partida de Burgos e de los fechos que auíamos ordenado, e agora, porque nos queremos que sepades todos nuestros fechos e nuestros acuerdos, commo aquellos que sodes nuestros leales seruidores e que es razón de lo vos saber, sabet que después que nos llegamos aquí a Çamora acordamos primeramente de enviar requerir aquel traydor que solía ser maestre d'Auís e amonestarle a él e a los del regno de Portugal que se quisiessen tirar desta demanda, e a les ofreçer justiçia sy ellos demostrasen que otro alguno auía derecho en el regno de Portugal sería la reyna mi muger, e nos que éramos presto de poner en derecho e de lo poner en mano del rey de Françia o de otro

¹³ El documento carece de su parte inferior, por lo que la fecha y data se ha deducido del propio contenido de la carta real. Es posible que la fecha exacta sea de comienzos de agosto.

*qualquier rey nuestro amigo, e avn del rey de Ingalaterra, que es nuestro enemigo. E esto fezi-
mos por tres razones:*

*La primera, por ganar a Dios por nos más que quanto entendemos que lo tenemos gana-
do, por la justiçia que tenemos en aquel regno. La segunda, por tirar la mala enformaçión que
algunos synples del nuestro regno que lo non entienden e tienen que emaginan que nos non
auemos en el dicho regno justiçia por la aduersidades que nos an acaesçido, lo qual todos lo que
esto sopieren pueden entender que nos non porniemos en justiçia sy non entendiésemos auer al
dicho regno derecho. La terçera, para tirar la enformaçión que aquel traydor que fue maestre
d' Auís faze en el dicho regno de Portogal e en otras partes diziendo que nos á enviado e enbía
cometer con muchas costas que son justiçia e derecho e que nos non queremos llegar a ello, lo
qual non es asy, mas de derecho e de fecho e de conçejo á fecho e faze todavía lo contrario con-
tra toda justiçia e derecho. E por estas razones e por leuar syenpre a Dios delante nos más que
otra cosa, quesymos fazer este ronpimiento.*

*E después desto, ouimos a voluntad de mandar fazer algunas entradas en Portogal por
fazer mal e danno a los nuestros rebeldes, e acordamos de non entrar nos por nuestro cuerpo en
Portogal, por quanto esperamos todavía la venida de los ingleses, nuestros enemigos, a estos reg-
nos. [E mandamos a] Ferrant Pérez d' Andrade e el Adelantado Gómez Manrique e Mosén Tristán,
cauallero de França, que es allá, e todos los nuestros vasallos de aquella tierra de Gallizia, que
serán todos bien mill lanças, que estouiesen prestos porque sy alguna gente arribase aquella par-
tida, que ellos pudiesen remediar en aquella manera que cunpliese a nuestro seruiçio e al bien
destos regnos. E acordamos que estudiesen luego presto el arçobispo de Santiago e otros nuestros
vasallos aquí con nos para partir luego que algunas nueuas sopiesen e yr contra aquella partida,
porque con los otros pudiesen más poderosamente contrariar nuestros enemigos defender nues-
tro regno mientras que nos ayuntáuamos todo nuestro poder para yr contra ellos. E eso mesmo
ordenamos otras mill lanças que estudiesen prestas con el maestre de Calatraua Juan Alfonso de
la Çerda e don Aluar Pérez de Guzmán e otros nuestros vasallos para yr contra el Andaluzía a
se juntar con los maestros e el infante a fazer las cosas que cunpliesen a nuestro seruiçio sy sopié-
sedes que alguna gente contra allá arribaua. E en aquel caso, que se tornasen los de Gallizia para
nos e con toda la otra gente estodiésemos nos aquí para yr contra la partida do sopiésemos que
arribasen a fazer las cosas que cunpliesen a nuestro seruiçio e al bien de nuestros regnos.*

*Et agora sabet que nos, teniendo ordenadas e conçertadas estas cosas, asy que ouimos ayer
nuevas de cómo el duque de Lancaste arribó el día de Santiago al puerto de la nuestra villa
de La Coruña, lo qual entendemos e tenemos fuzia en la merçet de Dios que será mucho por
nuestro bien e por su mal e atreuimiento dél e de los que con él vienen. E esta esperança e fuzia
tenemos en Dios por seys razones:*

*La primera, por la grant soberuia e orgullo e syn razón que contra nos e contra este nuestro
regno que Dios nos dio e de que nos fizo rey tienen. La segunda, por çegar Dios el entendimiento,
segunt los acrestamientos fuertes que nos ouimos, en venir tan tarde como son venidos, que nos alla-
rán bien aperçebido a nos e a nuestro regno, en la manera que nos cunple, de que non nos fallaran
tan bien aperçebido sy tan tarde non vinieran, asy de los nuestros regnos e nuestros naturales commo
de muchos grandes e buenos quel rey de França, nuestro hermano, enbió en nuestra ayuda, que
son venidos e están en nuestro regno. La terçera, por venir al entrante del ynuerno, a que segunt es
la tierra onde arribaron non les queda más de vn mes de verano. La quarta, por arribar en tal tier-
ra montannosa e fragosa e que es commo vn barranco çerrado de montannas por toda parte, en lo
qual fiamos en Dios que avrán mal acresçimiento. La quinta, por venir tan mal aperçebidos commo
vienen, que non tienen más de seysçientas [barcas] nin son más gente de mill e seteçientas lanças e
dos mill frecheros. La sexta, porque tenemos fuzia en los muchos e buenos e leales que en nuestros reg-
nos son, que pararon mientes a dos cosas: la primera, a fazer mucho de lo que sus antecesores fizie-
ron, que conquistaron este regno e lo ganaron de moros e se defendieron en él por sus bondades e leal-
tades e esfuerços, e trabajaron por defender lo nuestro e lo suyo en este [fecho] e farán mucho por non
ser sojudgados a vna naçión tan fuerte e tan esquiua commo son ingleses. E [lo que sigue está roto].*

III

1386, septiembre, 14. Tordesillas

Juan I comunica al concejo de Carmona la ocupación de La Coruña por los ingleses y la celebración de una reunión de Cortes en Ávila para el mes de octubre, a la cual Carmona debía enviar dos procuradores.

A. AMC, Privilegios y cartas reales, siglos XIII-XIV.

[Don Jobán, por la graçia de Dios] rey de Castilla, de León, de Portugal, de Toledo, de Seuilla, de Córdoba, de Jabén, de Murçia, del Algarue, de Algeçiras e sennor de Vizcaia, al conçeio e alcaldes e alguazil e ofiçiales e omes bonos de Carmona, salut commo aquéllos de quien mucho fiamos.

Bien sabedes en commo por [vna nuestra carta uos] enbiamos dezir en cómmo los yngleses nuestros enemigos auían aportado a Gallizia, al puerto de la nuestra villa de La Corunna, con entençión [de fazer mal e] atreuimiento en los nuestros regnos, lo que fiamos en la merçet de Dios que les non aurá logar en manera para lo fazer e que abaxará la su [soberuia e entençión] con que acá pasaron, en manera que nos e todos los de los nuestros regnos quedemos con onrra e con bien deste fecho.

Et agora sabet [que auemos acordado] de fazer ayuntamiento en la nuestra çibdat de Ávila e de llamar los procuradores de las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos] e con ellos ordenemos aquellas cosas que entendiéremos que cunplen a nuestros seruiçio e a guarda e defendimiento de los nuestros regnos [e en mal e] danno e destruimiento de los dichos nuestros enemigos.

E porque vosotros ayades allá entre vos vuestro conseio, queremos que sepades [que ten]emos a voluntat de fazer el dicho ayuntamiento, las quales son éstas: lo primero, por ordenar con acuerdo de todos los de nuestros regnos [lo que se á de] tener en esta guerra, porque nuestra on[r]ra e derecho] sea guardado e nuestros regnos e los que en ellos beuides selades guardados e defendidos [e para] mantener los que andodieren en [la dicha] guerra lo más sin danno que ser podiere de los nuestros regnos.

Porque vos mandamos que, luego [que veades esta carta, eli]gades entre vosotros dos omes bonos que enbiedes a nos al dicho ayuntamiento a la dicha çibdat de Ávila, en manera que sean con [nos a primeros] de otubre primero que viene, e que trayan vuestro poder bastante para aconsejar e concordar en todas las cosas que ally fueren ordena[da]s e puestas] con los dichos vuestros procuradores e con los otros procuradores de las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos que para esto fueren [ayuntados, en to]das las cosas que dichas son, segunt cunple a nuestro seruiçio e al bien e prouecho de los nuestros regnos e de todos vosotros [roto E] non pongades tardança alguna, que en toda manera cunple a nuestros seruiçio que sean conusco los dichos vuestros procuradores al dicho [ayuntamiento, por] entender que en esto non se deue poner luenga alguna, por muchas razones, quanto más que non estarán más de çinco o seys [días].

Dada en Tordelsillas, catorze días de setienbre, anno del nasçimiento del Nuestro Senno Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e seys annos.

Yo el rey.

Diego González la fiz escreuir por mandado de nuestro sennor el rey.

IV

1387, febrero, 15. Carmona

Carta del concejo de Carmona al arzobispo de Sevilla sobre las medidas adoptadas ante la amenaza de una invasión portuguesa

A. AMC, Varios, siglo XIV.

La villa de Carmona besamos vuestras manos e nos encomendamos en vuestra merçed como de sennor de quien esperamos aver muchos bienes e muchas merçedes.

Sennor: Sepa la vuestra merçed que vimos una vuestra carta que [roto] en que nos enbiastes fazer saber que uiestes nueuas çiertas quel Duc de La Encaste que priuó de venir [roto] e que llegó fasta Bregança, e de que sopo el buen recabdo quel rey nuestro sennor tenía en aquellas fronteras, que non atreuió a entrar e que se tornó para Guimaranes con maestre d'Auís, e que pasaron a Duero por una [puente que] fizieron, e que fazen otra puente en Tajo con entençion de venir a esta tierra. E enbiástesnos dezir que [estas mi]smas nueuas vos auía enviado dezir nuestro sennor el rey por sus cartas e que nos lo feziédes [saber] e mandádes de su parte que dexásemos todas las otras cosas oluidadas e feziésemos alçar to[das las] viandas, que non quedase cosa ninguna, e que posiésemos recabdo en las carnes. E, sennor, enbiastes mandar de su parte que lo feziésemos e cunpliésemos así”.

E, sennor, entendimos esto e todas las otras [cosas que] por vuestra carta nos enbiastes dezir e mandar, e, sennor, a nos plaze de lo fazer asy como vos enbiastes mandar e estamos bien prestos e aparejados para fazer e conplir todas las cosas que son en seruiçio de nuestro sennor el rey e defendimiento desta su villa. E, sennor, fiamos en la merçed de Dios e en la buena ventura de nuestro sennor el rey e en la vuestra que todos sus enemigos e quantos con ellos vienen avrán mala postremería e será quebrantada la su sobervia.

Otrosí, sennor, en razón de las viandas que nos enbiastes mandar que feziésemos alçar, sennor, bien sabe la vuestra merçed que por otras nuestras cartas e por nuestros mandaderos vos auemos enviado dezir que en término desta villa que ay algunas aldeas que son de sennoríos, sennaladamente Mayrena e El Viso e Luchena e Fuentes e La Moncloa¹⁴, e que estas aldeas que auía e ay en ellas mucho pan e otras muchas viandas, e que les auíamos enviado dezir e afrontar de parte de nuestro sennor el rey e de la vuestra que lo troxiesen todo aquí a esta villa o lo leuasen a otras partes, por quanto estas aldeas son flacas e non son defendederas, porque sy los enemigos veniesen lo que Dios no quiera, non cobrasen las dichas viandas, e ellos nunca lo an querido nin quieren fazer.

E agora, sennor, nos sobresta razón acordamos de vos enviar requerir e enbiamos sobrello por nuestros mandaderos a Jobán Martínez e Antón Martínez, [ofiçiales] desta villa. Porque vos pedimos por merçed se[an oydos] en razón de las viandas e pan destas al[deas e que] nos enbiedes mandar e çerteficar que [roto], pues teniades logar para lo fazer mandar en logar de nuestro sennor el rey.

E, sennor, por quanto vos enbiastes mandar [de parte] de nuestro sennor el rey que feziésemos alçar las dichas viandas que non quedase ninguna cosa, nos, [sennor], çelando que los

¹⁴ Mairena pertenecía al linaje de los Ponce de León, señores de Marchena; Luchena, era de la Orden de Calatrava; El Viso había sido dada por Enrique II a doña Elvira, mujer que fue de Gonzalo Mexía, maestre Santiago; Fuentes, era señorío de Don Álvaro Pérez de Guzmán, I señor de Olvera, y, por último, La Monclova era señorío de los Bocanegra, señores de Palma del Río. Cf. M. González Jiménez, *Carmona en la Edad Media*, Sevilla, 1984, 33-39.

destas aldeas non querrán tirar dende las dichas viandas e pan que tienen en ellas, e que puede por esto recresçer danno a esta villa e a todas esta tierra, lo que Dios non quiera, en lo qual non sería seruido nuestro sennor el rey, e que por esta carga non sea echada a nos, nos mandamos a los dichos mandaderos que vos lo dexiesen e afrontasen así de nuestra parte, porque fuese en todo guardado seruiçio de nuestro sennor el rey.

E, sennor, manténgavos Dios al su seruiçio por tienpos e buenos.

Fecha quinze días de febrero, anno del nascimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e ochenta e siete annos.

Alfonso Gómez, alguacil. Juan Núnnez, alcalldede. Juan Martínez. Lope Fernández. Martín Gil, alcalldede. Niculás Martínez. Alfonso Pérez. Gonzalo Martínez. Alfonso Yáñez.

Yo, Matheos Sánchez, escriuano del conçeio.

Al dorso:

A nuestro sennor el Arçobispo de la Santa Eglesia de la noble çibdat de Seuilla. El conçeio de la villa de Carmona.

Otrosí, sennor, vimos otra carta que nos enbiastes en que nos enbiastes dezir que Antón Sánchez del Naranjo e Jobán Martínez de la Milia, nuestros vezinos, [fueron a] vos e se vos querrellaron que Jobán Ximénez, alcalldede desta villa por nuestro sennor el rey, que los auía mandado prender por un roydo que auían auído aquí en Carmona, non seyendo dado querella dellos, por enojo quel dicho Jobán Ximénez, alcalldede, dellos tenía por un roydo que con ellos auía auído tiempo á, e que enbiástenos mandar que lo non consentiésemos prender, e que los pleitos aquellos auían que los oyese el otro alcalldede desta villa, su conpañnero.

E, sennor, entendimos esto e todas las otras cosas que en la dicha vuestra carta nos enbiastes dezir, e agora, sennor, nos acordamos de vos enviar requerir sobre todo esto e enbiamos sobrello por nuestros mandaderos a Jobán Sánchez de Çea e Antón Martínez, ofiçiales desta villa. Porque vos pedimos por merçed, sennor, que en razón de las viandas de las dichas aldeas que son en el nuestro término e en razón de la querella que los dichos Antón Martínez e Jobán Sánchez vos dieron del dicho Jobán Ximénez, alcalldede, sea la vuestra merçed de creer a lo dichos nuestros mandaderos de todo lo que con la vuestra merçed fablaren e vos dixeren de nuestra parte, ca, sennor, ellos vos dirán sobre todo ello el fecho de la verdat e lo que cunple a seruiçio de nuestro sennor el rey e vuestro, e guarda e defendimiento desta su villa.